Número 25. Viernes 25 de Marzo de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con grande satisfaccion de la conducta valiente y decidida que han observado los Guardias Nacionales de esa provincia y de la tropa que los acompañó, asi como de la del Alcalde de Sande, y demas que con tanto celo reunieron á sus administrados, y dieron pruebas tan marcadas de su adhesion á la causa que defendemos, con motivo de la alarma ocurrida en esa capital por la aproximacion de un número considerable de facciosos, segun V. S. me participa en 5 del actual; S. M. manda ademas que á todos se den las gracias debidas en su Real nombre, asi como el que V. S., practicadas las diligencias que indica en su citado oficio respecto del oficial retirado D. José Bernardez, asesinado por los facciosos, las remita para que recaiga sobre su familia la recompensa á que se ha hecho acreedora. = Dígolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica y circula para satisfaccion de todos los habitantes de esta provincia, y en particular de los que en las últimas ocurrencias fueron los primeros á seguir á sus Alcaldes y Gefes, y á demostrar la union de los pueblos y su odio laudable contra las gavillas del desorden. Al mismo tiempo deberán penetrarse de que, si este Gobierno civil no se descuida en avisarlos y excitar su patriotismo, tampoco omite elevar sus virtudes á S. M. la augusta Gobernadora, y menos S. M. deja un solo momento de apreciar nuestros servicios. Orense 21 de Marzo de 1836. = E. G. C. I.: *José Valladares.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

Con fecha 29 de Enero último se comunicó á los Gobernadores civiles de Barcelona, Santander y Cadiz por este Ministerio la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Junta de Comercio de esa capital, solicitando se declare á los individuos de la misma exentos de servir oficios de república en atencion al excesivo trabajo é inconvenientes que produce el desempeño simultáneo de uno y otro cargo; enterada S. M. y oido el parecer del Consejo Real, se ha servido resolver que cuando los individuos de la Junta de Comercio sean nombrados para oficio de república, sirvan desde luego estos oficios, y cesen de hacer parte de aquella Corporacion, reemplazándoles en ella los suplentes que por mitad del número de los que la componen habrán de proponerse á S. M. Y habiéndose dirigido posteriormente otras instancias y consultas con el mismo objeto, S. M. ha tenido á bien mandar que la preinserta Real orden sea extensiva, no solo á las demas Juntas, sino tambien á los Tribunales de Comercio: en la inteligencia de que el nombramiento de suplentes de las primeras debe verificarse por medio de propuestas en terna, como se efectúa para los Vocales. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica para su puntual cumplimiento. Orense Marzo 22 de 1836. = E. G. C. I.: *José Valladares.* = P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

El Señor Decano de la Real Universidad de Santiago con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

En Cláustro celebrado en esta fecha, y con acuerdo del Sr. Comandante militar de este canton se acordó continuar en esta Universidad desde el 18 del corriente la enseñanza, suspendida por causales que han cesado; y en su consecuencia que se fijasen edictos para el conocimiento de los interesados, como igualmente que se insertase el oportuno aviso en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este reino. Y á fin de que pueda tener efecto en el de la provincia que está al digno cargo de V. S., lo

pongo en su conocimiento para el mismo objeto, en que se interesa el servicio público.

Lo que se publica para que llegue á noticia de todos los interesados. Orense Marzo 22 de 1836. = E. G. C. I.: *José Valladares.* = P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

INTENDENCIA DE GALICIA.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice con fecha 28 de Febrero último lo que sigue.

Decimales. S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver en 23 del corriente que el arrendamiento de los ramos decimales desde frutos del presente año se haga sobre la base que establece la Real orden de 25 de Diciembre de 1834, ampliando el término, entonces limitado á un año, á dos, tres ó cuatro, para que los licitadores puedan repararse de las pérdidas fortuitas de un año, y obtener la Real Hacienda por este medio el mayor valor á que debe aspirar en el producto de estos ramos. Y para cumplir esta soberana resolucion he determinado que luego que V. S. reciba la presente circular, la comunique á las personas que segun ella han de tener parte en su ejecucion, arreglándose á lo prevenido en el pliego de condiciones de 29 de Enero de 1834, en todo lo que no esté alterado por la siguiente Instruccion.

Artículo 1.° En las Diócesis arrendadas conforme la circular de 31 de Diciembre de 1834, se conservarán para el presente arrendamiento las mismas subdivisiones en que se halla efectuado el que espira, de arciprestazgos, arcedianatos, vicarías ú otras demarcaciones eclesiásticas, pueblos ó diezmatorios sueltos, salvo las alteraciones que el Intendente tenga por conveniente hacer, oyendo al Administrador de Provinciales, donde no le hubiese de decimales.

Art. 2.° La subasta se hará por uno, dos, tres ó cuatro años indistintamente; pero no se admitirán posturas por mas que uno en donde no suba del precio del último arrendamiento.

Art. 3.° Para los pueblos ó partidos que han estado administrados ó arrendados por Diócesis ó Departamentos en el año anterior, se formará por los Administradores de Provinciales, en donde no los hubiese de decimales, el presupuesto de su valor relativo á la totalidad del que tuvo la Diócesis ó Departamento, el cual, aprobado por el Intendente, se circulará á los Ayuntamientos, y se fijará con los edictos de convocacion en la capital de la Provincia, de los distritos jurisdiccionales, y de los pueblos que se señalen para las subastas tres dias antes del que se designe para verificarla, de cuyo acto las Autoridades encargadas de presidirlas sacarán testimonio que obrará por cabeza del expediente.

Art. 4.° Si al hacer mejora del valor del último arrendamiento, el licitador reclamase la duracion de este por un año mas, se lo acordará asi el Juez de la subasta, continuando esta en tal supuesto, á no ser que haya quien acepte la postura por un año solo, lo cual se considerará como mejora; y en tal concepto seguirá la subasta hasta que con nueva mejora en el precio reclame el licitador la duracion del contrato por dos años; y esta misma regla se observará cuantas veces ocurra este caso para la concesion de dos, tres ó los cuatro años á que pueden extenderse estos contratos.

Art. 5.° Los términos para el segundo y tercer remate serán de cinco dias; y si no hubiese postor que cubra el presupuesto designado en el primer remate, se le admitirá la postura en el segundo; y si no fuese mejorada esta en el tercero, hasta cubrir el presupuesto, no se verificará remate, y se consultará al Intendente, quien resolverá la celebracion del contrato, ó la desestimacion de la postura, segun la orden que tendrá de esta Direccion.

Art. 6.° El Administrador de Provinciales, en donde no le hubiese de decimales, nombrará persona que en representacion de la Real Hacienda asista á las subastas para los fines que se proponen en la condicion 20 del citado pliego de 29 de Enero de 1834.

Art. 7.° Si en el primer remate no hubiese quien licite los arrendamientos por pueblos ó diezmatorios, ó la licitacion fuese de un corto número de ellos, podrá el Intendente al segundo término abrir la subasta por arciprestazgos ó demarcaciones eclesiásticas; y si estas no lo fuesen, á lo menos en la mitad, se abrirá la subasta en el tercer término por Diócesis, y habiendo licitacion, aunque no llegue al presupuesto, se considerará este el primer término de la subasta, arreglándose en los siguientes á las disposiciones que anteceden; pero si no llegase á cubrir el presupuesto en el tercer término, no se verificará el remate hasta consultar á esta Direccion, con remision del expediente.

Art. 8.° Luego que los Intendentes vean la necesidad de abrir la subasta por Diócesis ó grandes divisiones diocesanas, conocidas con la denominacion de departamentos decimales, lo pondrán en conocimiento de esta Direccion general con la posible anticipacion para acordar las medidas convenientes.

Lo que esta Direccion general comunica á V. para su puntual cumplimiento, con encargo de avisar su recibo.

Y para que todos los pueblos de la Provin-

cia tengan el debido conocimiento de lo mandado en la antecedente Instruccion, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales. Coruña 14 de Marzo de 1836. = Grabiel José García.

Los Sres. que componen la Junta de liquidacion de la deuda del Estado, establecida en la corte, me dicen con fecha 7 del presente mes lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á la Junta en 4 del actual la Real orden siguiente. = Enterada la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general en oficio de 23 de Febrero último acerca de la necesidad de que se resuelva en términos que disipe toda duda sobre la liquidacion de los haberes de la época constitucional; se ha servido S. M. declarar, que despues de sentada por el art. 1.° del Real decreto de 16 de Febrero anterior el principio de que sean liquidados todos los créditos que por título legítimo deban ser á cargo de la Nacion, no puede caber duda acerca de que corresponde lo sean los haberes devengados durante la época constitucional. = La Junta la traslada á V. S. para su noticia y efectos consiguientes.

Y para que la antecedente Real resolucion llegue á noticia de los interesados, he dispuesto se publique por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias del distrito de esta Intendencia de mi cargo. Coruña 17 de Marzo de 1836. = García.

REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunicó á este superior Tribunal una Real orden en los términos que copio.

Ilmo. Sr.: Por Real orden circular de 22 de Diciembre de 1834, dirigida al Decano del Consejo de las Órdenes y á los Regentes de las Audiencias, se mandó que el Presidente, Ministros y Fiscal del Consejo de las Órdenes; los Regentes, Ministros y Fiscales de las Reales Audiencias y todos los Jueces inferiores, antes de tomar posesion de sus respectivas plazas, prestasen el debido juramento del tenor siguiente: *Juro á Dios ser fiel á la Reina DOÑA ISABEL II, y á su augusta Madre como Regenta y Gobernadora, observar las leyes del Reino, y administrar justicia con arreglo á ellas.* Y deseando S. M. que el juramento que deben hacer los demas funcionarios y personas dependientes del Ministerio de mi cargo, cualquiera que sea su clase, y los eclesiásticos al colacionarse ó tomar posesion de cualquiera prebenda ó cargo, esté en completa armonía y consonancia con la mencionada fórmula, sin perjuicio del peculiar que por los estatutos de las Iglesias y leyes del Reino deben presentar en determinados casos, no siendo opuesto á las máximas del gobierno representativo; se ha servido mandar que quedando derogadas las Reales cédulas y cualesquiera otras disposiciones en contrario, á las personas agraciadas con beneficios y cargos eclesiásticos, y á las que sean aprobadas para egercer la abogacía ú oficios de Escribanos y de Notarios de los Reinos y demas dependientes de justicia, no se exija otro juramento civil que el concebido en la fórmula siguiente: *Juro á Dios ser fiel á la Reina DOÑA ISABEL II, y á su augusta Madre como Regenta y Gobernadora, observar las leyes del Reino, y cumplir bien y fielmente las obligaciones de mi cargo.* = Lo que de Real orden digo á V. I. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1836. = Alvaro Gomez. = Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Cuya Real orden se hizo presente en Audiencia plena celebrada en 10 del corriente, que la mandó guardar y cumplir, y que se circule en la forma acostumbrada por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este reino para conocimiento de las Justicias de él, y mas personas á quien toque; y de su orden, escusando al Secretario, la traslado á V. al propio objeto. Coruña Marzo 12 de 1836. = José María Dorado.

Requisitorios.

El Juez de primera instancia de Sta. Marta de Ortigueira reclama á los dos valencianos que se emplean en un juego de suerte á que aventuran varios efectos de loza, navajas y pañuelos de poco valor, reos de consideracion por haber asaltado y robado las casas Rectorales de la parroquia de Sta. María de la Piedra y Santiago de Landos, con otros excesos; se llama el uno Antonio Fuentes, estatura alta, ágil y bien dispuesto; viste chaqueta y pantalon apretadito, sombrero fino y botas de punta cuadrada, su edad de 24 á 28 años, buen color y poca barba; y el otro Francisco García ó Diaz, que es mucho mas alto, fornido, la naríz prolongada y algo corva en su mitad; viste chaqueta floja sobrepuesta y solapada de paño pardo con pantalon de igual clase, capa parda, sombrero calañés con dos terciopelos, ferretes y otras monadas, hoyoso de viruelas, y uno de los ojos contrahecho. La captura de los sobredichos es de mucho interes, por lo que las Justicias les aprehenderán siendo habidos, y remitirán al Juez que los reclama con todo seguro, y con las prendas que les encuentren.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

En los autos de inventario que en este Juzgado y Escribanía de Miguez penden sobre la testamentaría de Francisca Rodriguez de la parroquia de Rocas, resulta ser su hija y única heredera Escolástica Vicente, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado habrá cuatro meses, hallándose entonces loca rematada, con cuya demencia desapareció llevando el trage de pobre andrajosa, su edad como de 44 años, estatura regular, ojos negros y color trigueño. Por consiguiente he acordado exortar á las Justicias de Galicia, suplicándoles remitan á mi disposicion á la tal muger loca Escolástica Vicente, siendo habida en sus respectivos Juzgados. Allariz Febrero 24 de 1836. = *Juan Francisco Carballo Otero.*

Sugetos mandados arrestar por el Excmo. Sr. Capitan General de Galicia.

Antonio Jarque, de Belmonte, 20 años, 5 pies y 1 pulg., pelo castaño, nariz regular, color moreno, por desercion.

Juan Sanchez, de Sancejo, 18 años, 5 pies y 2 pulg., pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, por id.

Miguel Bercial, de Morón, 25 años, 5 pies y 2 pulg., pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color claro, por id.

Fr. Gregorio Liñana, barba poblada, por fuga.

Ignacio Fonseca, de Barcarrota, 18 años, 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, por desercion.

SUSCRIPCIONES.

Primera parte de la HISTORIA DE GALICIA, correspondiente á los tiempos remotos hasta su conquista por los Romanos, con relacion tambien á los demas pueblos septentrionales y occidentales de la España: Obra aprobada por la Real Academia de la Historia.

Contiene un Discurso preliminar crítico sobre el estado de la historia en general; y á su conclusion se pone una larga noticia de los Gallegos que pertenecen á la clase de escritores en las ciencias y en las letras, al mérito en las artes, y á la distincion por las altas dignidades y puestos que ocuparon en el Gobierno; cuyos nombres deben estamparse colectivamente con motivo de haber dicho Ambrosio de Morales en el tomo 4.° de sus obras, *que los naturales de Galicia son por lo comun de corto entendimiento*; expresion indigna de un sabio, bárbara, escandalosa y altamente injuriosa á uno de los pueblos nobles, racionales, virtuosos y mas poderosos de la Monarquía. Forman el cuerpo de la obra las investigaciones y disertaciones siguientes:

1.ª Sobre el origen del nombre *Galicia*, desconocido hasta ahora. = 2.ª Si la Galicia ha sido toda Céltica, contra la opinion de Estrabon, y de los clásicos historiadores españoles. = 3.ª Sobre la Celtiberia, que jamás existió antes de la conquista, é historia Romana de nuestros pueblos. = 4.ª Sobre el orígen de los Celtas en España; y si pudieron haber pasado de la Península al otro lado de los Pirineos. = 5.ª Sobre el estado de los Celtas en general. = 6.ª De la religion de los Celtas en especial. = 7.ª Sobre los verdaderos lugares del culto de los Celtas, particularmente en Galicia, y sobre sus Dioses gentílicos. = 8.ª Si los Fenicios y Cartagineses frecuentaron la Galicia, y pudieron haber tenido colonias en ella. = 9.ª Sobre la antigua fundacion de la Torre de Hércules en la Coruña, contra la opinion de D. José Cornide y otros que la atribuyen á los Romanos. = 10. Sobre la venida de los Griegos á Galicia, y sus colonias en este pais. = 11. Sobre la pretendida ignorancia, incivilidad y fiereza de los Gallegos y demas pueblos colaterales, antes de su conquista por los Ramanos. = 12. Si Décimo Junio Bruto conquistó la Galicia actual: se prueba que no; y se exponen las necedades que dijo Huerta en este punto y otros. = 13. Si Julio Cesar la conquistó tambien, como afirma infundadamente Dion Casio. = 14. Si el Miño nace en la Vizcaya, como con la mayor superchería y descaro dice D. Gregorio Mayans, para negar á los Gallegos la gloria de su heróica defensa y resolucion en el monte Medulio; llegando á tal extremo la malicia de aquel literato, que hasta falsifica el texto de Paulo Orosio en este punto; y si la única y verdadera conquista de la Galicia ha sido en tiempo del Emperador Augusto. = *Por D. José Verea y Aguiar.*

Es de esperar que los naturales de Galicia, los amantes de la gloria y del aprecio de un pueblo y de un pais no acabado de conocer bien por el resto de los españoles (¡cosa bien estraña!), así como de la verdad é ilustracion histórica, se presten á hacer un servicio á la Patria, suscribiéndose á esta primera parte, para auxiliar su interesante publicacion. Un tomo en 4.° á 20 rs.: lleva al frente una lámina fina, alusiva á la Galicia de los tiempos que se describen.

Se suscribe en Orense en la Botica de Don Pedro Sanchez, Rua de Zapateros.

EL NACIONAL. Este periódico sale todos los dias por la tarde desde el 1.° de Marzo con el título de EL NACIONAL, DIARIO DE LA TARDE, de la misma marca con mejoras considerables, tanto en la parte tipográfica como en la extension de noticias. El precio de suscricion se subirá solamente á 20 reales mensuales para los señores suscriptores de la corte, y á 30 para los de las provincias, franco de porte.

Las ventajas de esta mudanza son: 1.ª el que mientras esten abiertas las Córtes, se dará en el mismo dia un extracto de las sesiones, acompañado de reflexiones filosóficas, siempre que ó el interes ó la importancia de la discusion parlamentaria lo exijan. 2.ª Se publicarán las noticias del correo del mismo dia, lo que para muchas partes facilitará el adelanto de un correo. 3.ª Tendrá el público en nuestras columnas, como en un mapa, descriptos en pocas líneas los sucesos, noticias y razonamientos del dia y de la prensa periódica.

Nuestra bandera ha sido, es y será el programa de 14 de Setiembre, afianzar el Trono de ISABEL II, símbolo de la legitimidad y del orden, desarrollar los principios de libertad como gérmenes fecundos de prosperidad, de poder y de gloria, y por fin, seguir constantemente la senda del progreso político y moral del entendimiento humano, y de las mejoras administrativas con aquel tino, mesura, graduacion y constancia que hacen duraderos los gobiernos, prósperos los estados, y á los habitantes bien hallados y felices. Tal como hasta aquí será nuestra divisa y pensamientos.

Se suscribe en Orense, Librería de Gomez Pazo, abajo del Correo.

NUEVA SEMANA SANTA en castellano, segun la traduccion del Dr. D. Lorenzo Villanueva, y añadida con toda la Semana de Pascua hasta el Domingo *in albis*; hermosa edicion en dozavo menor, tamaño comodísimo para llevar en el bolsillo, y adornada con ocho láminas finas, á 14 reales pasta. Véndese en Orense en la misma Librería.

Oficina de Pazos.

BOLETIN EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SÁBADO 26 DE MARZO DE 1836.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 22 del actual me remite por extraordinario, que recibí á la una de esta madrugada, los documentos siguientes.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Córtes generales del Reino el dia 22 de Marzo de 1836.

ILUSTRES PRÓCERES Y SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Con igual satisfaccion que siempre, os veo reunidos al rededor del Trono de mi augusta Hija, dispuestos, segun el principal objeto de vuestra convocacion, á manifestarme el voto nacional sobre una de las bases principales constitutivas del Estado.

Mi gobierno presentará inmediatamente á vuestras deliberaciones el proyecto de ley electoral, que espero examineis con la madurez que exige su importancia, y con la prontitud que prescribe la necesidad. Este es el camino legal de revisar nuestras instituciones fundamentales, para afianzar de una vez todos los bienes á que por su lealtad, sacrificios y constancia, esta Nacion magnánima se hace cada vez mas acreedora.

Mas aunque esta ley sea el objeto principal y preferente de vuestras tareas, otros asimismo muy importantes se presentarán á vuestro examen. Entre ellos llamarán muy particularmente vuestra atencion las negociaciones que se han entablado con los Estados de la América española. Tiempo es ya de que dos pueblos que la naturaleza hizo hermanos, sean para siempre amigos, y que á los vínculos disueltos de subordinacion y dependencia sucedan otros mas dulces y duraderos de igualdad y de concordia, fundados en el provecho recíproco y comun.

Suma satisfaccion os causará, como á Mí, saber que los augustos Monarcas unidos á los intereses de ISABEL II por el tratado de la cuádruple alianza, ofrecen cada dia testimonios nuevos de su amistad constante y de sus sinceros deseos por el triunfo de nuestra legítima causa, y por la restauracion de la paz en la Península. La Francia y la Inglaterra nos prestan cuantos auxilios les pedimos, y toman las mas eficaces providencias para que ni por el mar ni por la frontera los reciban nuestros enemigos. En fin, la division de tropas portuguesas, que en virtud del convenio de Setiembre último entró en Castilla, ya se está uniendo á las nuestras para cooperar con ellas contra el enemigo comun.

No han recibido tampoco alteracion ninguna las relaciones del Gobierno de mi augusta Hija con otros Gobiernos de Europa, con el Emperador del Brasil, y con los Estados Unidos de América: todos se mantienen en el mismo pie de recíproca amistad y buena correspondencia conmigo.

Ningun elogio, por magnífico que fuese, bastaria á ponderar debidamente el mérito contraido por nuestras valientes tropas de mar y tierra. No menos dignas de encomio y gratitud son las legiones francesa, inglesa y portuguesa, que unen sus esfuerzos á los nuestros derramando su sangre; y que participando de nuestras fatigas, como de nuestras glorias, dan nueva prueba de ser en causa comun comunes los sacrificios.

Un invierno extraordinariamente crudo y sobremanera largo no ha sido obstáculo insuperable á sus hazañas. Su fidelidad, su sufrimiento y su actividad se acrecentaban con las descomodidades y rigores de una estacion tan cruel; y multiplicándose á fuerza de marchas continuas y penosas, donde quiera que estaba el peligro, allí se hallaban, y adonde quiera que el enemigo se dirigiese, allí las encontraba preparadas á contenerle y escarmentarle. Su heróico ejemplo ha despertado el fuego del valor y del deber en los valles de Navarra, que han levantado la voz y alzado banderas por mi augusta Hija; y los 700 hombres producidos por el último reemplazo, que vestidos, armados y suficientemente instruidos van incorporándose en las filas de nuestros veteranos, rivalizarán con ellos en gloria y en virtud. De esperar es que sus esfuerzos reunidos acaben con la guerra civil: la Nacion admirará conmigo los laureles que van á recoger, laureles que serían todavía mas agradables para Mí si no hubiesen de brotar por entre la sangre de infelices, que aunque rebeldes y desnaturalizados, siempre son hijos de España.

Objeto constante de mi solicitud es la Guardia Nacional como institucion conservadora de la libertad y del orden. Para aumentar su fuerza y mejorar su organizacion, he mandado poner en planta el proyecto de ley, aprobado ya por el Estamento de Procuradores en la legislatura anterior; y con el fin de completar su armamento, hay ya en almacenes un crecido número de fusiles que se irán distribuyendo á proporcion de la necesidad y de la urgencia. Confio en que llevada á la perfeccion posible, la Guardia Nacional corresponda á los saludables fines de su institucion. Servicios eminentes tiene hechos sin duda en esta última época, pues la tranquilidad pública ha sido conservada en todas partes, excepto algunos ligeros disturbios, tan pronto apagados como encendidos. Mi Gobierno ha tomado las medidas que ha creido mas propias para que no se repitan, y Yo espero que me ayudeis con vuestra cooperacion y consejos para hacerlas completamente eficaces.

Las Córtes anteriores concedieron con toda franqueza el voto de confianza que les pidió mi Gobierno. Este al pedirle, si bien aspiraba á robustecerse en la opinion pública con una tan manifiesta armonía entre los poderes del Estado, y á hacer asi mas llano el árduo y espinoso encargo que tiene sobre sí, contaba tambien con no tener que recurrir á esta grande confianza sino á la vista, con el apoyo y bajo la inspiracion de las Córtes. Faltóle de pronto tan poderoso arrimo, y hubo de resolverse á no hacer uso de sus extraordinarias facultades sino con la mayor circunspeccion y reserva. La promesa de mejorar la suerte de los acreedores del Estado fue acogida del público con entusiasmo, y mi Gobierno miró su cumplimiento como una de sus mas sagradas obligaciones. Tal ha sido el origen de los decretos expedidos desde mediados de Febrero hasta principios del mes actual: todos se encaminan á este importantísimo fin; y alguno de ellos á la ventaja de aumentar garantías á la deuda pública, añade la de satisfacer un voto nacional. No hay duda en que los institutos religiosos han hecho en otros tiempos grandes servicios á la Iglesia y al Estado, pero no hallándose ya en armonía con los progresos de la civilizacion, ni con las necesidades del siglo, la voz de la opinion pedia que fuesen suprimidos, y no era justo ni conveniente resistirla.

Ningun sacrificio cuesta á la Nacion, ningun gravamen nuevo se le ha impuesto á consecuencia del voto de confianza; y aunque con dificultades y algun atraso, se ha procurado hacer frente á los gastos públicos con los solos recursos que antes tenia á su disposicion mi Gobierno.

Las reformas, mejoras y economías que conviene introducir en los diversos ramos de Hacienda, siguen preparándose con la meditacion y estudio detenido que son de absoluta necesidad en ellos; puesto que ningunos se resienten mas de mudanzas prontas ó inconsideradas. Mi Gobierno, que no trata de sustituir teorías arriesgadas á beneficios

positivos, se ocupa en los arreglos importantes de este ramo para establecer un sistema completo y bien trabado en todas sus partes. Entretanto, las rentas públicas siguen las vicisitudes de las circunstancias en que se halla el Reino; y á medida que ellas nos devuelvan la paz, que no debe considerarse lejana, serán mas cuantiosos los productos, y menos penosa la recaudacion.

Si los pueblos necesitan de la paz, no necesitan menos de la justicia: su recta administracion depende de la acertada formacion de los Códigos de que dimana; y tengo en esta parte la satisfaccion de anunciaros que el civil se halla sometido á su última revision, que el penal y el de procedimientos criminales estan ya terminados, y que el de comercio lo estaria tambien, si no lo dilatase la necesidad de caminar de acuerdo con el civil en todas las materias que le son comunes.

Tambien me es muy lisongero deciros que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos han correspondido dignamente á las esperanzas que me prometí de la nueva forma que se les ha dado por los últimos decretos. Compuestos de los ciudadanos mas distinguidos por su probidad, por sus luces y por su celo, han llenado del modo mas laudable el objeto de su institucion, y Yo debo darles este testimonio público de aprobacion y de aplauso, no solo por su anhelo en promover los intereses respectivos de su pais, sino muy especialmente por el auxilio eficáz que han prestado á mi Gobierno para el grande y extraordinario aumento que últimamente se ha dado al Egército.

Una vasta empresa para concluir todos los caminos empezados en el Reino y para abrir otros nuevos, seria en cualquiera tiempo el mas digno objeto de las meditaciones del Gobierno por el movimiento y vigor que comunicaria á todas las industrias. Pero en la actualidad debe considerarse como el instrumento mas poderoso para extirpar en España hasta el último gérmen de la guerra civil. Mi Gobierno por lo mismo no cesa de ocuparse de los medios de llevarla á efecto; y no está distante el dia en que destruidas por nuestras armas victoriosas las locas esperanzas de los rebeldes, y restablecida la confianza de los capitalistas nacionales y extrangeros, este grandioso y benéfico proyecto proporcione trabajo y subsistencia honesta y tranquila á tantos infelices, á quienes ahora la miseria arrastra á alistarse en las banderas de la usurpacion y á hacer armas contra su Patria.

Al llamar vuestra atencion á estos grandes medios de utilidad general, no es mi ánimo, ilustres Próceres y señores Procuradores, distraeros un momento del objeto à que han sido convocadas estas y las Córtes anteriores. Él debe ser sin duda el primero, el principal, como es el mas urgente y necesario para completar nuestra reforma política. Pero no he querido negarme al deseo de recordaros y proponeros la mejora que pueden recibir diferentes ramos de la administracion pública, especialmente los de Guerra y Hacienda, que son los elementos de nuestra existencia, y en que deben emplearse con toda preferencia nuestro esmero y solicitud recíproca. Ya vuestra reunion es una àncora de seguridad para la felicidad de los pueblos, un apoyo robusto para mi Gobierno, un presagio funesto para los enemigos del orden y de las leyes, y una señal de ruina para el bando de la rebelion. Para Mí al mismo tiempo es un manantial inagotable de consuelos: Gobernadora de esta ínclita Nacion, mi amor hácia ella se acrecienta mas cada dia, mientras mas contemplo el amor que los españoles me tributan: Madre de ISABEL II, considero cifradas en vuestra ilustracion, virtudes y patriotismo la seguridad y la gloria de su Trono. = YO LA REINA GOBERNADORA.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Martes 22 de Marzo de 1836.

Artículo de oficio. = Ejército de operaciones del Norte. = Excmo. Sr.: Habiendo resuelto reforzar al general Espeleta con la 2.ª division para oponerme á las tropas que contra él dirigian los rebeldes, celosos de su situacion en Balmaseda, encargué al general Espartero que escoltase aquella con la 1.ª division, previniéndole que despues de asegurar la marcha de dicha 2.ª division se replegase al apoyo de la vanguardia, que al mando del brigadier D. Felipe Rivero debia quedar y quedó en posicion sobre Oyardo. Esta combinacion ha recibido la mas puntual ejecucion y procurado á nuestras armas la gloriosa jornada que verá V. E. relatada por el parte del bizarrísimo general Espartero, que á continuacion trascribo y remito á V. E. por extraordinario, para no retardar á S. M. y al público tan fausta noticia. Los oficiales que llegan y han asistido á la accion no tienen voces con que elogiar la conducta de nuestras admirables tropas, ni yo puedo hacerlo tampoco suficientemente del dignísimo general Espartero, que tan justos y multiplicados títulos añade cada dia al reconocimiento de S. M. y de la patria.

Comunicaré á V. E. el parte detallado que ofrece este general, tan pronto como lo reciba, y el cual confirmará que en todas partes donde el enemigo osa presentarse encuentra el escarmiento, el desengaño y la superioridad de las invencibles armas de la Patria, las que en este dia han combatido con once batallones y dos escuadrones contra diez y ocho de los primeros y cuatro de los segundos. Dios guarde á V.E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 20 de Marzo de 1836. = Excmo. Sr. = Luis Fernandez de Córdoba. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte. = Excmo. Sr.: Segun las prevenciones que se me hicieron ayer de orden de V. E., emprendí mi marcha desde Murguía con la 1.ª y 2.ª division. Llegué á Amurrio sin novedad, y en la mañana de hoy marchó sobre Balmaseda la del mando del brigadier D. Santiago Mendez Vigo, compuesta de seis batallones con los otros seis de la 1.ª division, mandados por el brigadier D. Rafael Ceballos Escalera: me detuve en Amurrio dos horas y media despues de la salida de aquel, á fin de proteger su marcha, y á las nueve y media emprendí mi movimiento sobre Orduña con el objeto de procurar raciones y seguir á este pueblo de Unzá, adonde habia prevenido al brigadier D. Felipe Riviro me esperase con los cinco batallones de la division de vanguardia de su mando, para continuar por el valle de Coartango mi regreso á esa capital. Estando en Orduña con los seis batallones recibí parte de los puestos avanzados, que venian enemigos por la parte de Amurrio. Al momento salí á reconocerlos: mandé salir los cuerpos con orden de que formasen en el camino de Unzá, y á poco tiempo fue aumentándose la fuerza rebelde, convenciéndome que tenia sobre mí mucha parte de la faccion. La 2.ª brigada principió á subir la altura siguiendo parte de la 1.ª; y en el llano á la proximidad del pueblo de Artomano dejé el resto de esta con los dos escuadrones de caballería, escasos en fuerza.

Los enemigos abanzaron en columnas, protegidas de 4 escuadrones, y sus guerrillas rompieron el fuego. Sostenido por las mias, y habiendo dado una carga con el escuadron de húsares, se contuvo el enemigo; pero recibiendo continuados refuerzos, y viniendo aun cubierto todo el camino real, mandé seguir el movimiento sobre Unzá; y dejando escalonada fuerza en posiciones ventajosas, dispuse replegarme hasta unirme al brigadier Rivero, porque me persuadí que la faccion habria, como sucedió, emprendido simultaneamente el ataque sobre la eminencia con otras fuerzas dirigidas desde Amurrio por la parte de Lecausaña. El enemigo alucinado subió por diferentes cuchillas y caminos hasta dos tercios de la eminencia, experimentando mucha pérdida, y ultimamente se contuvo á dicha altura en una prolongacion de linea de una legua, sin atreverse

á vencerla enteramente. El ardor del soldado fue satisfecho en este momento con tres simultáneas cargas á la bayoneta por el centro, derecha é izquierda, habiéndome admirado la gran bravura con que desalojaron á los rebeldes de todas las posiciones que tenian, muchas de ellas á cubierto, y precipitándolos hasta el pie de la eminencia. El fuego duró hasta el anochecer que se retiró el enemigo, despues de lo cual, y ya bien oscurecido, mandé replegar las fuerzas sobre la altura. La pérdida de los rebeldes no puede bajar de 800 hombres entre muertos, heridos, prisioneros y pasados. Yo he tenido algunos de los primeros, y sobre 200 heridos.

Cuando dé el parte detallado recomendaré á V. E. los que se han distinguido, limitándome á hacerlo ahora del brigadier D. Felipe Rivero, que mandó la derecha: del brigadier D. Rafael Ceballos Escalera, que lo hizo del centro, y del coronel D. Leopoldo O-Donnell, que lo verificó en la izquierda. Los enemigos que estan en mi poder dicen que Eguía vino con la faccion, que el número de batallones era de 18, y los ya 4 citados escuadrones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Unzá 19 de Marzo de 1836.=Excmo. Sr.=Baldomero Espartero.=Excelentísimo Sr. general en gefe de los ejércitos de operaciones y reserva.=Es copia.=José Rendon, brigadier, secretario.

El Gobierno acaba de recibir otro oficio del general en gefe de los ejércitos del Norte y de reserva, incluyendo el parte que le habia dado desde Balmaseda el comandante general del último, refiriéndole los pormenores de la gloriosa accion que sostuvieron las tropas de su mando el dia 16 del corriente en las inmediaciones del castillo de la Piedra, situado en el camino de Bilbao, y siendo bastante extenso, quiere anticipar tan grata noticia al público para su satisfaccion, reservándose publicar mañana el parte detallado.

Las tropas de la brigada auxiliar portuguesa del mando del baron das Antas y algunos cuerpos españoles que tuvieron parte en la accion, han manifestado el mayor valor, sobresaliendo una fuerza de 40 caballos del tercer regimiento de caballería ligera que atravesó dos veces un batallon enemigo que estaba situado en columna en el camino real, hiriendo y matando gran número de facciosos. Tan brillante carga admiró á las tropas, y el comandante general hace los debidos elogios del teniente graduado de capitan Don José Rubio Guillen, que la dirigió.

El enemigo ha sufrido una pérdida considerable, contándose entre sus muertos el segundo de Luqui y un edecan de Simon Torre, habiendo arrojado gran número de fusiles cuando huia de nuestra valiente caballería.

Esta brillante accion prueba lo que debe esperarse de nuestro valeroso ejército. Ahora que han cesado los inconvenientes que el invierno anterior ha opuesto á las marchas y movimientos militares en paises tan quebrados como son los del teatro de la guerra: ahora que se hallan en línea los cuerpos auxiliares de las naciones aliadas de España: ahora en fin, que nuestras tropas van á recibir copiosos refuerzos, se verá de lo que son capaces los soldados de ISABEL II y de la libertad, y se conocerá que no fueron infundadas las esperanzas que de su valor y decision nos hemos prometido.

Los que me apresuro á comunicar à todos los habitantes de esta leal Provincia, para su inteligencia y satisfaccion. Orense 26 de Marzo de 1836. = E. G. C. I.: *José Valladares.*=P. A. de S. S.: *Manuel Coton y Felipe*, S. I.

Imprenta de D. Juan María de Pazos.